

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vélchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO, 3º TRIMESTRE DE 2025

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 3º TRIMESTRE DE 2025

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 3º TRIMESTRE DE 2025

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BENAOCÁZ, 3º TRIMESTRE DE 2025

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, 3º TRIMESTRE DE 2025

PLAZOS DE INGRESO

Del 06 de Octubre hasta el 19 de Diciembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

03/10/2025. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 156.823

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental, identificadas con los códigos F-05.13.01 y F-05.13.02, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), por el sistema de oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 21 de mayo de 2024, se publica Anuncio de 15 de abril de 2024, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 5 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 43, de 19 de febrero de 2025, se anuncia la convocatoria pública de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 20 de febrero y finalizando el día 21 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas Monitor/a Medioambiental, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Monitor/a Medioambiental, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), mediante el sistema de oposición libre, que se relacionan en el documento ANEXO.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo

se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL IGUALDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Relación provisional de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALCEDO	TORRES	SONIA	***6478**
ALE	CANO	MARIA DEL CARMEN	***0499**
ALONSO	LASEN	OSCAR DAVID	***9755**
ALVAREZ	PEREZ	ANGEL	***0009**
ALVAREZ	QUINTELA	PEDRO EMANUEL	***2810**
ARAGON	LOAIZA	RAUL	***7691**
BATISTA	AMADOR	NOELIA	***7235**
BORREGO	CALDERON	CRISTINA	***0619**
CANDON	GONZALEZ	NAIRA	***9029**
COBOS	CLIMENT	AINHOA	***2022**
DELGADO	BORREGO	ALMUDENA	***0870**
DURAN	GRANADOS	PEDRO	***3803**
FERNANDEZ	BASTON	MARIA DEL MAR	***3960**
FERNANDEZ	CALVO	AMPARO	***1374**
FERNANDEZ	MARQUEZ	ANTONIA	***4822**
GARCIA	PEREZ	LAURA	***9401**
GOMEZ	ROJAS	FRANCISCO JAVIER	***8684**
GONZALEZ	CHUST	ALBERTO	***9036**
HERRERA	MACIAS	JUAN ANTONIO	***6052**
JIMENEZ	GARCIA	DIEGO JAVIER	***7308**
MARTINEZ	SANCHEZ	ANTONIO	***7700**
MOHEDAS	DIAZ	MARGARITA	***2311**
ORTIZ	HERRERA	JUAN MANUEL	***3303**
PEREZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	***6237**
PEREZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***9593**
RAMIREZ	FERNANDEZ	MARIA JOSE	***3415**
RODRIGUEZ	GIL	JUAN ANTONIO	***5986**
RODRIGUEZ	JIMENEZ	SILVIA	***7854**
SALCEDO	SANCHEZ	MANUEL	***4962**
VALDES	MUÑOZ	JOSE FRANCISCO	***6191**
VANEGAS	BLANDON	RAUL ALBERTO	***2263**
VARGAS	GALLEGO	ALBERTO	***6606**
VAZQUEZ	FERNANDEZ	CLAUDIO MANUEL	***7021**
VIDAL	RUIZ	ANA BELEN	***1609**

Total de personas admitidas: 34

Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
DEL VALLE	LORENZO	PATRICIA	***6872**	2
GAMBOA	ROSADO	ALMUDENA	***2479**	2
GONCALVES	NIETO	JOSE BELQUIOR	***6916**	2
LOZANO	AMAYA	GERMAN	***7828**	2
LUNA	ROMAN	ANA ISABEL	***3698**	3
OÑATE	TENORIO	JOAQUIN	***6608**	2
SERRANO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	***4531**	2

Total de personas excluidas: 7

Causas de exclusión:

- 01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
- 02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
- 03. No acredita el abono de las tasas de examen.
- 04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
- 05. No abona las tasas de examen
- 06. No especifica el D.N.I
- 07. No especifica la fecha de nacimiento.
- 08. No especifica el lugar de nacimiento.
- 09. Falta de firma.
- 10. Solicitud presentada fuera de plazo.
- 11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
- 12. No acredita la formación específica requerida.
- 13. Falta de identidad como persona física."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3 de octubre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 157.128

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Trabajador/a Social, identificadas con los códigos F-04.14.09 y F-04.14.10, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 21 de mayo de 2024, se publica Anuncio de 15 de abril de 2024, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 5 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 43, de 19 de febrero de 2025, se anuncia la convocatoria pública de 2 plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 20 de febrero y finalizando el día 21 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Trabajador/a Social (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Trabajador/a Social, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la

Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Trabajador/a Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento ANEXO.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de los dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablón-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 29, DE 9 DE FEBRERO DE 2024), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Relación provisional de personas admitidas			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AGUILAR	PAULLADA	MARIA DEL PILAR	***9537**
ALIAÑO	COMESAÑA	JULIA	***6596**
ALVARADO	GOMEZ	JAIME	***7492**
ALVAREZ	LINERO	ANA MARIA	***6663**
APARICIO	GUTIERREZ	INMACULADA	***4985**
ARCUSA	INGUNZA	BEGOÑA LUISA	***4892**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AREVALO	SUAREZ	MARIA ESTHER	***8905**
ARIZA	JIMENEZ	NOELIA	***9376**
BAEZ	TORRES	OSCAR MANUEL	***0022**
BELIZON	CAMPAÑA	FATIMA	***7036**
BENITEZ	MORALES	FATIMA	***6137**
BLANCO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	***4370**
BLECUA	RIVERA	LAURA	***4591**
BORGA	TORRES	YOLANDA	***5641**
BRUZON	UCELAY	MARIA	***8578**
BUENO	MILLAN	CRISTINA	***3999**
BURGOS	DE GORGOLAS	MARTA	***2794**
CAMACHO	FERNANDEZ	CARMEN	***8624**
CANO	MARIN	INES MARIA	***6873**
CAÑETE	ROYUELA	CLARA	***0905**
CARMONA	BARROSO	ISABEL MARIA	***0375**
CARO	BETANZOS	LORENA	***6089**
CARO	DE LOS RIOS	MERCEDES	***2706**
CARRASCO	JIMENEZ	PALMA PAOLA	***0221**
CASTRO	GRANADOS	MARIA DEL VALLE	***2048**
CASTRO	SANCHEZ	MARIA ISABEL	***5230**
CATALAN	ALARCON	LAURA	***4443**
CEBRIAN	CARABALLO	SONIA	***5426**
CHAMORRO	MORILLO	VIOLETA	***5625**
CIDONCHA	ONORATO	INMACULADA PAULA	***4990**
COLLANTES	ROLDAN	LAURA	***3910**
COLODRERO	PEREZ	BEATRIZ	***6458**
DELGADO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***8897**
DEVESA	PEÑA	ALVARO	***5480**
DIAZ	CARRASCO	MARIA ALEJANDRA	***9002**
DOMINGUEZ	ASENCIO	MARIA CARMEN	***6354**
DOMINGUEZ	GUIJO	IRENE	***1663**
DURAN	CHACON	ELENA	***0024**
ESPINO	FONCUBIERTA	JESUS	***6593**
FACIO	VALERO	MENKALINA	***2193**
FALCON	RUIZ	MARTA	***7578**
FERNANDEZ	AYALA	PALOMA	***2861**
FERNANDEZ	CORTES	GEMA	***4529**
FERNANDEZ	GAY	LUCIA	***7701**
FERNANDEZ	MARQUEZ	ROCIO	***9636**
FLORES	DIAZ	MARIA DOLORES	***8933**
FLORES	MULERO	ROCIO LAURA	***3811**
FONDEVILA	LOPEZ	CARMEN	***9815**
GALVIN	LLERENA	AINHOA	***6271**
GARCIA	CLARO	JAIME	***5714**
GARCIA	DEL POZO	MARIA MACARENA	***9608**
GARCIA	GARCIA	ROSARIO MARINA	***4142**
GARCIA	GARRIDO	MARIA MAR	***3740**
GARCIA	LEON	PAULA	***9769**
GARCIA	MENA	MACARENA	***6699**
GARCIA	RODRIGUEZ	CRISTINA	***7854**
GARCIA	SERVAN	ALEJANDRO	***0082**
GARCIA	SOTO	CECILIA	***8728**
GARCÍA	TORREJÓN	ROSA	***9867**
GOMEZ	BENITEZ	RAQUEL	***6465**
GOMEZ	PAVON	MARIA DEL CARMEN	***0979**
GOMEZ	PINO	MARIA TERESA	***2379**
GOMEZ	SANCHEZ	GREGORIO	***3517**
GONZALEZ	NEGRO	LAURA	***3165**
GONZALEZ	PECCI	MARIA VANESA	***3584**
GONZALEZ	PINILLOS	MACARENA	***6568**
GONZALEZ	REGO	EVA MARIA	***0153**
GUTIERREZ	ARES	VICTORIA	***7826**
JIMENEZ	MULA	MARIA DEL CARMEN	***0414**
JUNQUERA	CORRALES	LIDIA ESTHER	***6092**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LABARTA	CABALLERO	CRISTINA	***4264**
LAZAGA	SANCHEZ TEMBLEQUE	ELENA	***6215**
LERENA	PANAO	DESIRE	***1043**
LOPEZ	ESPINOSA	MARINA	***7876**
LOPEZ	GUERRERO	ESTELA	***8349**
LOPEZ	LOPEZ	ELENA	***5766**
LOPEZ	REINA	NATIVIDAD	***5230**
LOPEZ	ROLDAN	MARIA OTILIA	***2570**
LOPEZDEURALDE	COLLANTES DE TERAN	CAROLINA AINHOA	***7673**
LOZANO	PERNIA	CELIA	***2126**
LOZANO	REGUERA	JOSE LUIS	***8732**
LUQUE	LOPEZ	ANA BELEN	***3030**
MACIAS	GAVIRA	CRISTINA	***4978**
MACIAS	HERRERA	AURORA DEL ROCIO	***4062**
MADERO	CAÑETE	ANA	***3926**
MAESTRE	VACA	LUISA MARIA	***1101**
MANZANO	LOPEZ	PATRICIA	***3559**
MARTINEZ	MARRUFO	NOELIA	***1691**
MARTINEZ	ODERO	CARIDAD PILAR	***9142**
MATEOS	JIMENEZ	ALBERTO	***8805**
MATITOS	RODRIGUEZ	AMALIA	***7742**
MATO	ROMERO	MARIA DEL ROCIO	***7996**
MEDINA	ANDRADES	ANDREA	***8052**
MEDRANO	GIL	ANA ISABEL	***6439**
MELGAR	GAMARRO	ESTEFANIA	***3786**
MENACHO	SELLER	BLANCA MARINA	***6841**
MENDEZ	PRADA	SANDRA	***7342**
MENI	ROSA	LUCIA	***7474**
MONTIEL	VERDUGO	LEYRE	***5850**
MORALES	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***4910**
MORENO	GALBARRO	ELENA	***2678**
NARANJO	ROSA	NIEVES	***3685**
NIETO	CABRERA	MARIA DOLORES	***0099**
NIETO	TOLEDANO	LAURA	***8504**
OJEDA	RODRIGUEZ	ELISEO	***4526**
PALMA	GONZALEZ	BLANCA FLORENCIA	***2072**
PALOMINO	GOENECHEA	NINFA	***6413**
PANEDAS	UBIerna	SERGIO JESUS	***6340**
PARRA	BAREA	LETICIA	***7764**
PELAYO	LOZANO	LUISA	***6725**
PEREZ	GARCIA	BLANCA	***7906**
PEREZ	RAMIREZ	CELIA	***7404**
PINO	GOMEZ	CARLA	***0091**
PIÑERO	CORDERO	ROSA MARIA	***0487**
POLONIO	PULGARIN	MONSERRAT	***3330**
RAMIREZ	LORIGUILLO	ANA	***8987**
REVIRIEGO	GARCIA	ANA MARIA	***2751**
RIOS	CASTELLON	SARA	***9840**
RIOS	GRIMALDI	MARIA	***7384**
RIOS	MORENO	MARIA DE LOS ANGELES	***8145**
RISTORI	ROMERO	MARIA DEL MAR	***1481**
RODRIGUEZ	ALVAREZ	DELFINA	***0316**
RODRIGUEZ	GARCIA	BEGONIA	***0304**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARGARITA	***9418**
RODRIGUEZ	MARIN	MARTA	***1311**
RODRIGUEZ	MARTINEZ	PAULA	***2388**
RODRIGUEZ	MERINO	MARIA DEL CARMEN	***9067**
RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA JOSE	***6757**
RODRIGUEZ	TEY	NATALIA	***8572**
ROMERO	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***3307**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ROMERO	RUIZ	MARIA JESUS	***5379**
ROSETE	RUEDA	VANESSA	***5812**
RUBIALES	MUÑOZ	MARTA	***7264**
RUIZ	ARAGON	VERONICA	***5481**
RUIZ	LOPEZ	MARIA ISABEL	***7802**
RUIZ	MEDINILLA	JESUS	***7701**
RUIZ	SALGUERO	CRISTINA	***2394**
RUZ	LAGUNA	SONSOLES	***9160**
SANCHEZ	CRUZ	MARIA JOSE	***8367**
SEGUNDO	LANCETA	ALBA MARIA	***5930**
SERRANO	GARCIA	MARIA BELEN	***5088**
SERRANO	PEREZ	ANA CRISTINA	***7415**
SOTO	FERNANDEZ PALACIOS	MARIA DE LOS REYES	***5460**
TELLADO	FRIAS	RAQUEL	***1909**
TIRADO	EXPOSITO	ANA	***7166**
TRUJILLO	MOSCOSO	ANA MARIA	***1169**
VALVERDE	BRAVO	ANA BELEN	***7197**
VAZQUEZ	SANCHEZ	JULIA	***6304**
VEGA	HUELVA	JUAN ANTONIO	***5917**
VELA	ROBLES	MARIA ANTONIA	***0914**
VELASCO	GOMEZ	OLGA NURIA	***8435**
VELAZQUEZ	SANCHEZ	MARIA JOSE	***4297**
VILLALPANDO	GONZALEZ	GLORIA	***9415**

Total de personas admitidas: 153
Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
ALFARO	SERRANO	MARIA	***9647**	3
CLAVAIN	JIMENEZ	VANESA	***0360**	3
COTARIELLA	ANELO	MARIA JOSE	***6649**	4
FLORES	ORTIZ	MARIA DOLORES	***4419**	3
GARCIA	MARTIN	MARIADEL PILAR	***3336**	3 y 4
LOZANO	RUIZ	ESTEFANIA	***8992**	3
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA	***0251**	3

Total de personas excluidas: 7
Causas de exclusión:
01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
12. Falta de identidad como persona física.
Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
3 de octubre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de
Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel
Leiva Sainz. **Nº 157.172**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
Hace saber:
Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 4/2025.
Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

03/10/2025. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 156.798

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO las Bases Generales que rigen la convocatoria para la provisión de personal laboral / funcionario de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.

VISTO los requisitos recogidos en la base 11ª de las Bases Generales que rigen el referido proceso selectivo publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 100, de fecha 12/04/2023, para la creación de una bolsa de trabajo de reserva con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido plaza y que son las siguientes:

“Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en el ejercicio de la fase de oposición, ordenados según la puntuación total obtenida tras la suma de fase de concurso.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo:

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

El tiempo de periodo mínimo será de seis meses. De este modo:

Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

Serán causas de la rotación las bajas por situación de incapacidad temporal o vacaciones.

La renuncia justificada inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.”

VISTO el acta de fecha 20/12/2024 con la relación de candidatos que han superado el proceso selectivo para cubrir 21 plazas de Vigilante Municipal – personal laboral (Anexo XLII), ordenados por orden de mayor a menor, y que cumplen los requisitos para su inclusión en la bolsa según las bases que rigen el proceso selectivo publico y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a disponer el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la bolsa de trabajo temporal específica con la relación de candidatos que han superado el proceso selectivo para 21 plazas de Vigilante Municipal – personal laboral (Anexo XLII), ordenados por orden de mayor a menor conforme al resultado final obtenida en el proceso selectivo y siempre que la nota obtenida en el primer ejercicio supere el 5 y cumplen los requisitos para su inclusión en la bolsa de personal temporal.

DNI	ORDEN DE LLAMAMIENTO (EN FUNCIÓN DEL RESULTADO FINAL)
15431327 Y	5,49
76432356 K	5,06
75876724 T	4,7
31678584 V	4,56
76432581 Q	4,535
70260107 Y	4,335
15431016 V	4,335

DNI	ORDEN DE LLAMAMIENTO (EN FUNCIÓN DEL RESULTADO FINAL)
54070419 H	4,25
15459824 Y	3,78
75957868 T	3,74
76431505 K	2,06

Segundo.- La contratación temporal de personas incluidas en la correspondiente bolsa de la plaza correspondiente se hará con sujeción a la Ley y para los supuestos legalmente establecidos.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia.

Cuarto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General. 30 de septiembre de 2025. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX. 1 de octubre de 2025. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. Secretaria General.

Nº 156.809

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Expediente: SEC-VAR 30/2025

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/el-ayuntamiento/plenos-y-normativas/ordenanzas-y-normativas>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de la modificación de la ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Chiclana de la Frontera, 03/10/2025. La Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial. Fdo.: Ana María González Bueno. 01/10/2025. El Vicesecretario General Accidental. Fdo.: Manuel Orozco Bermúdez.

Nº 156.821

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 08/25 de Suplemento crédito financiado con mayores ingresos, en el presupuesto municipal del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DÍAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 02/10/2025. EL ALCALDE. Fdo: Ramón Galán Oliveros.

Nº 156.835

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
DECRETO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrada en sesión de fecha 29 de julio de 2024, de aprobación inicial de Reglamento del uso del Distintivo “de la tierra de Arcos”, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 214, de 6 de noviembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera DEFINITIVAMENTE APROBADO DICHO ACUERDO de conformidad con lo establecido en el artículo 49

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBR -, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

**«REGLAMENTO DEL USO DEL DISTINTIVO “de la tierra de arcos”
DE ARCOS DE LA FRONTERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 – Objeto. –

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación de los contenidos siguientes:

- Las condiciones de acceso y autorizaciones de uso del distintivo de Arcos de la Frontera, “de la tierra de arcos”, a través de su imagotipo específico, tal y como se recoge en el Anexo I de este Reglamento.
- Condiciones de uso del distintivo.
- Creación de un Registro de Usuarios del distintivo.
- Medidas de control del uso del distintivo.
- Procedimiento de revisión.

Artículo 2 - Titularidad del DISTINTIVO. –

El distintivo “de la tierra de arcos” es propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Artículo 3 - Ámbito de aplicación del DISTINTIVO. –

3.1.- El distintivo objeto del presente reglamento queda constituido como Marca y Emblema de Arcos de la Frontera, para la promoción de la imagen de los productos elaborados, recolectados o manufacturados en el municipio en distintos sectores económicos, potenciando el buen nombre del municipio, fomentando el turismo en general, el sector gastronómico y agroalimentario en particular y cualquier actividad económica relacionada.

3.2.- El distintivo operará en los siguientes productos y servicios:

PRODUCTOS:

- Publicaciones, periódicos, revistas, folletos, catálogos, libros, manuales, pegatinas, fotografías, reproducciones gráficas... Objetos de merchandising, bolígrafos, calendarios, camisetas, imanes..., objetos de artesanía.
- Productos alimentarios elaborados en Arcos y/o con productos de la zona: productos agroalimentarios, artesanías, y cuantos productos puedan certificarse como hechos o elaborados en Arcos.

SERVICIOS

- Servicios de publicidad: anuncios, carteles, ferias gastronómicas y/o de turismo en general.
 - Servicios de restauración y hostelería.
 - Bodegas.
 - Servicios de alimentación relacionados con el producto agroalimentario local: panaderías, pastelerías, carnicerías, comercios de productos varios (aceite, repostería, conservas...).
 - Servicios o empresas que promuevan el turismo, directa o indirectamente y cuyo ámbito de actuación, actividad empresarial o productos usados sean de Arcos: empresas de guías, empresas de turismo activo, confección de prendas de vestir, productos artesanos...
- 3.3.- El uso del distintivo se limitará al establecimiento, actividad o producto para el que expresamente haya sido autorizado.

Queda prohibida su utilización por otros establecimientos, actividades o servicios proporcionados por el mismo titular, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 4 - Personas Legitimadas para el uso del DISTINTIVO. –

4.1.- Podrán utilizar EL DISTINTIVO las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos comerciales o prestadores de servicios que cumplan los requisitos que se señalan en el presente Reglamento y hayan sido autorizados expresamente por el titular.

4.2.- Las personas que hayan sido autorizadas para el uso del DISTINTIVO no podrán ceder o licenciar los derechos que se les han concedido ni parcial ni totalmente.

Artículo 5 - De la vinculación de los solicitantes. –

5.1.- La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación del contenido del Reglamento.

5.2.- La autorización de uso concedida por el Ayuntamiento no exime al solicitante del cumplimiento de la normativa que le sea aplicable según su actividad.

5.3.- La concesión de la Autorización de uso no generará a favor del interesado ni de terceros, derechos o prerrogativas diferentes a los expresamente señalados en el presente Reglamento.

5.4.- Los autorizados para utilizar EL DISTINTIVO serán los únicos responsables de los defectos de los productos o de las irregularidades que presenten sus servicios, no pudiendo en ningún caso responsabilizar al titular.

AUTORIZACIONES DE USO

1.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 6 – Solicitud. –

6.1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las autorizaciones de uso DEL DISTINTIVO deberán presentar su solicitud ante la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, según los formularios oficiales que se facilitarán al efecto, debiendo acompañarse de los datos y documentación que en ellos se requiera.

6.2.- La presentación podrá realizarse a través de la Solicitud General de Registro de Entrada.

Importante: No se aceptarán solicitudes recibidas por correo electrónico. Es imprescindible utilizar la plataforma de registro electrónico o imprimir el formulario y presentarlo en el Registro de Entrada.

La solicitud deberá adjuntar todos los documentos requeridos, sin perjuicio de que con posterioridad la administración pueda requerirlos para la presentación del soporte papel si se considera necesario.

Artículo 7 - Requisitos para Solicitar la Autorización de Uso DEL DISTINTIVO-

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar EL DISTINTIVO deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Llevar a cabo actividades empresariales o comerciales relativas a los productos y/o servicios descritos en el artículo 3 de este Reglamento.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Y no haber sido condenada, ni estar incurso en procedimientos por fraude a la Administración Pública, incumplimiento contractual o procesos penales.

Artículo 8 - Parámetros valorables. –

Para el acceso a la autorización de uso DEL DISTINTIVO, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las siguientes variables:

- Características de los productos o servicios que se prestan, con especial atención a aquellos que favorezcan y/o promuevan el turismo.
- Lugar de producción.
- Consumidores a los que van dirigidos los servicios.
- Ámbito de desarrollo del servicio o de distribución del producto.
- Repercusión sobre la imagen del municipio.

Artículo 9 - Documentos de la solicitud. –

9.1.- Las solicitudes para la concesión de las Autorizaciones de uso seguirán el modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento de Arcos.

9.2.- Los solicitantes deberán presentar junto con el formulario de solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF en caso de que el solicitante sea una persona jurídica, y del NIF en caso de tratarse de una persona física.
- Documento acreditativo de la representación del solicitante, en su caso.
- Memoria, con una breve descripción de la actividad que se lleva a cabo y de aquellos productos y/o servicios que se van a identificar con EL DISTINTIVO. 1. Bares y Restaurantes: deberán incluir en su carta/menú, al menos, 2 entrantes y 3 platos, en los que el/los ingrediente/ingredientes principal/es sean productos de origen arcense o platos propios de la tradición gastronómica local. Disponer de un mínimo de 2 productos diferentes, identificables de Arcos o realizados por empresas de Arcos: vinos, cervezas, repostería, panes...
- Hoteles y Alojamientos: siempre que ofrezcan servicio de restauración, se aplicará el punto anterior...
- Bodegas: estar en el término municipal de Arcos, comercializar al menos, 1 producto vinícola identificable como de Arcos.
- Otras empresas o servicios: incluir en la memoria relación de productos locales que utilizan, venden, o si el servicio prestado va destinado a la promoción de Arcos y/o influye directamente en ella: servicio de guías locales, artesanía, las fábricas donde se elaboran estos productos...
- Demás documentos que se consideren apropiados para la acreditación del cumplimiento de los requisitos del solicitante y de los parámetros valorables descritos en el artículo anterior.

9.3.- Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Artículo 10 – Subsanación. –

Si la solicitud fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición.

Artículo 11 - Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

-El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las autorizaciones será la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Se podrá contar con la colaboración de la Escuela de Hostelería Local.

La resolución del procedimiento corresponderá al Alcalde o al órgano en quien delegue dichas competencias.

Artículo 12 – Procedimiento. –

Cada una de las solicitudes será objeto de estudio y evaluación por parte de la Delegación de Turismo, que podrá realizar los actos que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 13 –Resolución. –

El plazo para resolver será de 3 meses. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente reglamento no garantiza la obtención de la autorización.

La Administración se reserva el derecho a valorar la conveniencia de la concesión según la finalidad de la marca, para la conservación de la buena imagen del municipio, porque en la memoria descriptiva de la actividad no se justifique el buen uso DEL DISTINTIVO.

Artículo 14 – Publicación. -La concesión de las autorizaciones de uso se comunicará al titular solicitante y será expuesta de manera pública en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Así como en la página web de Turismo, en el listado de empresa o productos de la tierra de arcos.

1. A las empresas autorizadas con local físico en Arcos, se le hará entrega de placa identificativa del DISTINTIVO. Será obligación de la empresa el cuidado de la placa y la sustitución de la misma en caso de robo o deterioro. Se les hará entrega del manual de la marca gráfica para garantizar el correcto uso del distintivo. Dichas placas han sido diseñadas y confeccionadas mediante subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz. Según convenio firmado entre ambas administraciones el 14 de septiembre de 2022.

2. A las empresas productoras se les proporcionará las primeras 50 pegatinas para identificar el producto en concreto.

Será obligación de la empresa autorizada disponer de la cantidad necesaria de pegatinas, según volumen de producción. Dichas pegatinas han sido diseñadas y confeccionadas mediante subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz. Según convenio firmado entre ambas administraciones el 14 de septiembre de 2022.

3. La Delegación de Turismo creará cartel identificativo del DISTINTIVO para publicitar e incitar al consumo del producto local. Dicho cartel será colocado en la propia Oficina de Turismo, otras delegaciones municipales, empresas o establecimientos que lo deseen y cualquier otro soporte publicitario que se considere desde la Delegación de Turismo: redes sociales, web...

4. La Delegación de Turismo puede crear, si así lo estima, rutas, organizar jornadas gastronómicas o eventos relacionados, con las empresas autorizadas al uso DEL DISTINTIVO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.**Artículo 15 – Derechos. –**

15.1.- La concesión de las autorizaciones de uso permite a los titulares de las mismas utilizar EL DISTINTIVO en los productos y servicios para los que se haya concedido, así como para la promoción, difusión y distribución de los mismos, con escrupuloso respeto a los límites establecidos en el presente Reglamento.

15.2.- Las autorizaciones de uso se concederán por un periodo de cinco años susceptible de prórroga previo trámite de revisión.

Artículo 16 – Obligaciones. –

Los titulares de las autorizaciones de uso deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantenerse en el cumplimiento de los requisitos en base a los cuales se les ha concedido la autorización.

2. Llevar a cabo un uso del DISTINTIVO de modo efectivo.

3. En caso de tener conocimiento de una infracción o utilización ilícita del DISTINTIVO, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular, comunicándole los datos necesarios para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá provocar la pérdida de la autorización.

REGISTRO DE USUARIOS DEL DISTINTIVO.**Artículo 17 - Creación del Registro y Gestión. –**

17.1.- Se establece la creación de un Registro de autorización para el uso del distintivo que permita la correcta gestión de las autorizaciones otorgadas.

17.2.- El Responsable del fichero y del tratamiento será el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera estando encomendada la gestión de las cuestiones relacionadas con el mismo a la Delegación de Turismo.

17.3.- El fichero de datos de carácter personal que se genere cumplirá con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

17.4.- Los derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación pueden ejercitarse mediante comunicación dirigida a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Artículo 18 - Inscripción de usuarios. –

18.1.- Las solicitudes de inscripción junto con la documentación requerida, se dirigirán a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Arcos en los impresos facilitados por éste. Coordinar con el art.6, esp. 6.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo.

18.2.- Quedarán inscritos en el Registro de Usuarios aquellos que obtenga la Autorización de uso.

18.3.- En la inscripción figurarán los siguientes datos:

- Nombre del usuario DEL DISTINTIVO domicilio, D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.

- Fecha de concesión de la autorización.

- Producto o servicios que se van a identificar con la marca. - Lugar donde se van a prestar los servicios o distribuir los productos.

- Cualquier otro dato necesario para su mejor identificación, localización y calificación del uso al que se destine el logo. Es obligación del autorizado comunicar a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Arcos cualquier modificación de los datos inscritos.

MEDIDAS DE CONTROL**Artículo 19 - Medidas posteriores a la concesión de la autorización.-**

19.1.- Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir

con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al titular del DISTINTIVO cualquier modificación que afecte a los requisitos de la solicitud en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cambio. El titular del DISTINTIVO podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a estas prescripciones.

19.2.- La Delegación de Turismo se reserva el derecho a llevar a cabo las actuaciones tendentes a constatar el uso efectivo del DISTINTIVO en las condiciones de uso autorizadas y con la finalidad establecida en la solicitud de inscripción.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**Artículo 20 – Inicio. –**

20.1 - El procedimiento de revisión de la concesión de las Autorizaciones de uso del DISTINTIVO podrá iniciarse de oficio por la Administración local concedente o previa instancia de un tercero o del propio interesado.

20.2.- Cualquier persona podrá instar a la Administración para el inicio del procedimiento de revisión alegando la concurrencia de las causas expuestas en el artículo siguiente, debiendo aportar prueba o indicios suficientes.

Artículo 21 - Causas de Revisión. –

Serán causas suficientes para la apertura del procedimiento de revisión las siguientes:

- La finalización del plazo de 5 años por el que fue concedida la Autorización de Uso de la marca.

- La pérdida de los requisitos de entrada establecidos en el presente Reglamento.

- La variación sustancial de algunas de las condiciones expuestas en la solicitud.

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente reglamento.

Artículo 22 – Procedimiento. –

22.1.- Presentada instancia por un tercero, o iniciado de oficio el procedimiento, se procederá a la notificación al interesado de la apertura del mismo, dándole traslado de los documentos obrantes en el expediente.

Se concederá un plazo de audiencia de 15 días al interesado para que realice las alegaciones que considere oportunas y aporte la documentación necesaria.

22.2.- El procedimiento de Revisión implica el análisis y valoración de las condiciones y requisitos que ostenta el solicitante en el momento de instruirse el expediente.

22.3.- En los supuestos de Revisión por finalización del término de 5 años para el que se concedió la Autorización de Uso, el interesado deberá aportar nuevamente la documentación requerida en la solicitud inicial, en caso de que se haya producido alguna variación en las condiciones.

En aquellos supuestos en que no hayan variado las condiciones, podrá aportar Declaración Jurada por la que manifieste estar en posesión de idénticos requisitos y condiciones que se aportó en el momento de la solicitud. Si no aportarse dicha documentación en el trámite, se considerará desistido en su solicitud y por tanto llevará a la no renovación de la Autorización de Uso.

Artículo 23 - Órgano competente. –

La instrucción y resolución del Procedimiento de Revisión se llevará a cabo por la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Artículo 24 – Finalización. –

La Delegación de Turismo dispone de tres meses desde el inicio del Procedimiento de Revisión para remitir una resolución expresa.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Arcos de la Frontera en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Miguel Rodríguez Rodríguez. EL SECRETARIO GENERAL. Juan Antonio Gil Prieto.

Nº 156.837**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL****ANUNCIO**

Expediente n.º: 1816/2025

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos. Establecimiento ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario de los servicios de cementerio.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en fecha 25 de septiembre del presente año, aprobó inicialmente en sesión ordinaria la “Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de cementerio de Puerto Real”.

Se hace público, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente de su razón en la U.A. de Rentas de este Ayuntamiento e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no hubiere reclamaciones, dicho acuerdo de aprobación inicial, quedará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, según determina el mismo artículo que se señala.

Se publica el presente para general conocimiento en Puerto Real, 06/10/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACC., Fdo.: Yasmín Pérez Pedrianes.

Nº 156.872**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA****ANUNCIO PARA INFORMACION PUBLICA**

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA

Expediente: 2025/0459

El Pleno del Ayuntamiento de Zahara en sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por ello, se expone al público dicha documentación por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que cualquier interesado pueda examinarlo en las dependencias municipales y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica (<http://zahara.sedelectronica.es>).

El presupuesto y su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Santiago Galván Gómez.

Nº 157.008

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959